RAD. 2018-00497-00
DTE. BANCO DE OCCIDENTE
DDO. INCUBACOL S.A.S E INDUSTRIAS PURO POLLO
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que en memorial de fecha 17 de julio de 2020 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ordenó dentro del proceso de reorganización de la entidad demandada INCUBACOL S.A.S se les debe hacer entregar los títulos judiciales constituidos con dineros d la deudora. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de diciembre de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ordenó que se le hiciere entrega a la entidad INCUBACOL S.A.S de los Depósitos judiciales que se constituyeron dentro del proceso de la referencia con dineros de la deudora, los cuales les fueron descontados y retenidos por conceptos de las medidas cautelares decretadas por esta Agencia Judicial.

Una vez revisado el portal de depósitos especiales del BANCO AGRARIO, no se encontraron títulos pendientes de pago dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega de depósitos judiciales a la entidad INCUBACOL S.A.S tal como lo ordenó la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en auto allegado a esta Dependencia judicial mediante correo electrónico el día 17 de julio de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez revisado el portal de depósitos especiales del BANCO AGRARIO, no se encontraron títulos pendientes de pago dentro del proceso de la referencia.

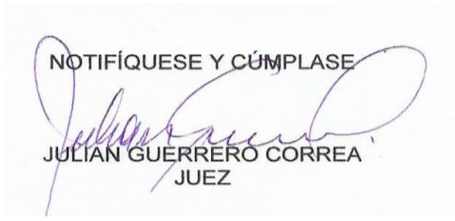

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
SOLEDAD, 18 DE DIECIEMBRE DE 2020
ESTADO NO. 143
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

NOTA: Se utiliza la firma escaneada por cuanto la página de la firma electrónica presenta problemas